



### Resolución Directoral Regional

N.º 1913 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba.

0 3 JUN. 2022

VISTO: El expediente Nº 001-2022813605 de fecha 26 de mayo de 2022; que contiene el MEMORANDO N° 534-2022-GRSM/GGR que rectifica la Resolución Ejecutiva Regional Nº 338-2021-GRSM/GR de fecha 15 de octubre de 2021, emitiendo la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2022-GRSM/GR de fecha 19 de mayo de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 00488-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de treinta y seis (36) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y

convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, evaluando la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2022-GRSM/GR de fecha 19 de mayo de 2022, la cual en su artículo primero resuelve: RECONOCER la pretensión de JORGE GUEVARA PISCO, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 de fecha 06 de enero de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, asimismo la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba mediante Resolución N° 09





## Resolución Directoral Regional

N.º \_\_09/3\_\_\_-2022-GRSM/DRE

de fecha 28 de junio de 2017, revocaron la sentencia de primera instancia y REFORMANDOLA se declara improcedente la demanda, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 20009-2017 de fecha 03 de noviembre de 2020, que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación y CONFIRMARON la sentencia de primera instancia, que declara FUNDADA la demanda y, ORDENARON que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago de los incentivos laborales dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2021, por los siguientes periodos: a) de setiembre a diciembre de 2007, b) de enero a julio de 2011, c) de enero a mayo de 2012, d) de enero de 2013 hasta la actualidad (continua), más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos;



THOISTE CHE

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, **CUMPLA** con la ejecución final de lo ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2022-GRSM/GR de fecha 19 de mayo de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00488-2015-0-2201-JM-LA-01, a favor de **JORGE GUEVARA PISCO**, el pago de los incentivos Laborales dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2021, por los siguientes periodos: a) de setiembre a diciembre de 2007, b) de enero a julio de 2011, c) de enero a mayo de 2012, d) de enero de 2013 hasta la actualidad (continua), más intereses legales que se





# Resolución Directoral Regional

N.º \_\_09/3 \_\_-2022-GRSM/DRE

liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que fue declarada **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 06 de enero de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, y confirmada mediante Casación N° 20009-2017 de fecha 03 de noviembre de 2020, emitida ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAYMARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP/AAJ TAR A
RAL

Alicia Pinedo Casique
Seretaria General
CM: 01000835470